

# PLANES SECTORIALES 2022

## ¿QUÉ SON Y CUÁL ES SU OBJETIVO?

- Los Planes Sectoriales (en adelante PSEC) son el conjunto de actividades coordinadas de internacionalización de un sector, o subsector del mismo, hacia uno o varios mercados que favorecen directamente a los participantes en su conjunto o indirectamente al sector. Las actividades que los componen serán planteadas a **iniciativa** de los Colaboradores Sectoriales con los que ICEX trabaja, quienes habrán de incluirlas en la correspondiente Consulta de Planes Sectoriales que se lanza anualmente desde ICEX. Podrán considerarse asimismo actividades planteadas por las Entidades Colaboradoras a lo largo del año siempre que no supongan un incremento en el importe total inicial del Plan Sectorial aprobado.
- Su triple **objetivo** es introducir, posicionar y consolidar la oferta exportadora española en los mercados exteriores, identificándola con garantía de calidad, servicio y continuidad, al tiempo que promocionan la imagen de cada sector y sus empresas.
- La forma de colaboración por parte de ICEX en la puesta en marcha de los PSEC podrá ser de dos tipos:
  - ✓ A través de la concesión de ayudas y/o prestación de apoyo a las empresas participantes y/o a la Entidad Colaboradora organizadora de la actividad.
  - ✓ Cofinanciación por parte de ICEX del coste de la actividad en cuestión, desarrollándose su gestión por la vía de firma del correspondiente Convenio entre ICEX y el Colaborador Sectorial, quien asumirá los gastos de organización de la actividad, debiendo posteriormente ICEX reintegrarles un porcentaje de los mismos, previa justificación de los gastos y su revisión por ICEX.

## ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE UN PSEC?

- Empresas de un mismo sector o subsector que busquen un posicionamiento y canales de distribución comunes o similares para unos mismos mercados.
- Han de ser empresas constituidas legalmente en España que fabriquen y/o comercialicen productos/servicios con marca española. Podrán admitirse filiales españolas de empresas extranjeras siempre que sea española la marca del producto/servicio con el que participen en la actividad en cuestión. No se admiten traders.
- El **solicitante y beneficiario de la ayuda ha de ser siempre una entidad constituida legalmente en España**, independientemente de que los gastos susceptibles de apoyo pudieran estar facturados a su filial/matriz en el mercado de que se trate. En este último caso, la relación entre la entidad constituida en España y su filial/matriz en el extranjero ha de ser directa (no a través de otras entidades intermedias o superpuestas) y el apoyo a los gastos presentados se prorrateará en

función del porcentaje de participación que la entidad constituida en España tenga en su filial o sea tenida por su matriz que ha de ser, como mínimo del 51%.

## ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES SECTORIALES PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS PSEC?

Los requisitos y obligaciones del Colaborador Sectorial serán distintos en función de si la actividad cuenta con ayuda y/o apoyo por parte de ICEX o se lleva a cabo mediante cofinanciación a través de Convenio.

En el caso de **ACTIVIDADES QUE CUENTAN CON AYUDA DE ICEX (ayuda a empresas y/o ayuda directa a la Asociación)**:

- Tanto para poder recibir Entregas Dinerarias sin Contraprestación como para gestionar Ayudas relativas a la Promoción de la Internacionalización de la Empresa Española, los Colaboradores Sectoriales deberán estar **reconocidos como Entidades Colaboradoras de ICEX** por lo que deberán de reunir como mínimo los requisitos a los que se refiere en art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las Entidades Colaboradoras reconocidas por la Secretaría de Estado de Comercio serán reconocidas por ICEX, previo procedimiento de convalidación.

En el Portal de ICEX se encuentra toda la información al respecto, así como la documentación para solicitar a ICEX dicho reconocimiento ([https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/ayudas/programas\\_sectoriales/entidades-colaboradoras/index.html](https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/ayudas/programas_sectoriales/entidades-colaboradoras/index.html))

- Una vez reconocidas, y para poder gestionar Ayudas relativas a la Promoción de la Internacionalización de la Empresa Española, las Entidades Colaboradoras deberán **formalizar un Convenio con ICEX** para dicha gestión de ayudas, Convenio en el que se regulará la relación de colaboración, comprometiéndose la Entidad Colaboradora a respetar en sus actuaciones los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así mismo, en dicho Convenio se establecerán los gastos máximos de gestión de la ayuda que ICEX concede y el régimen de publicidad que darán a las de ayudas. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la privación de la condición de Entidad Colaboradora.
- Las Entidades Colaboradoras deberán estar **al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública** Estatal y Foral (ésta última para las Entidades con domicilio fiscal en Navarra y País Vasco), no tener créditos vencidos ni pendientes de pago con ICEX y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.
- Las Entidades Colaboradoras, en ningún caso, podrán utilizar su actividad de colaboración con ICEX para fomentar, directa o indirectamente, la afiliación a la misma de los beneficiarios de las ayudas.

- La Entidad Colaboradora deberá verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la ayuda. En consecuencia, deberá proceder a la entrega a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria de la ayuda. La ayuda a entregar ha de ser la determinada por ICEX sin que proceda la compensación o cobro de cantidades adeudadas por otros conceptos.
- Las Entidades Colaboradoras harán llegar a ICEX, de manera obligatoria, junto con el formulario de solicitud de ayuda dineraria sin contraprestación a Entidades Colaboradoras, el **Anexo I** de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas (ver en Anexos) que deberá ser **firmado digitalmente**, no admitiéndose en ningún caso firma manuscrita.

De la misma forma, en el caso de actividades en las que participaran empresas susceptibles de ser beneficiarias de ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora enviará, junto con la relación final de empresas beneficiarias (Anexo A.4), el **Anexo I** de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas (ver en Anexos) completado y **firmado digitalmente por cada una de las empresas**, no admitiéndose en ningún caso firma manuscrita.

- Todas las **convocatorias de ayudas** que las Entidades Colaboradoras elaboren respecto de las actividades que coordinan, incluirán de manera obligatoria los correspondientes **CONDICIONADOS GENERALES** cuyos modelos se incluyen en las correspondientes normativas de cada instrumento.
- La Entidad Colaboradora deberá cumplir los objetivos previstos en el PSEC, lo que condicionará la renovación anual del apoyo, pudiéndose revisar las ayudas y aplicar porcentajes decrecientes cuando no se cumplan los objetivos fijados. No obstante, dada la cancelación de actividades en el año 2021 con motivo de la crisis generada por el Covid-19, lo que ha imposibilitado la completa ejecución de los PSEC 2021, **para el año 2022 no se tendrá en consideración el grado de ejecución en el ejercicio 2021 para la definición de los topes en el año 2022.**

En el caso de **ACTIVIDADES QUE CUENTAN CON COFINANCIACIÓN POR PARTE DE ICEX**:

- Los Colaboradores Sectoriales deberán estar **al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública** Estatal y Foral (ésta última para las Entidades con domicilio fiscal en Navarra y País Vasco), no tener créditos vencidos ni pendientes de pago con ICEX y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.
- Los Colaboradores Sectoriales, en ningún caso, podrán utilizar su actividad de colaboración con ICEX para fomentar, directa o indirectamente, la afiliación a la Entidad de las empresas participantes en las actividades que organizan.

- Deberá cumplir las obligaciones relacionadas con FEDER, aportando a ICEX toda la documentación requerida para constatar la correcta aplicación de la normativa FEDER.
- No ha de tener créditos vencidos ni pendientes de pago con ICEX.
- Justificará ante ICEX, dentro del plazo establecido, la realización de la citada actividad.
- Permitirá las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias por parte de ICEX, bien directa o indirectamente a través de firmas auditoras u otros medios.
- Tendrá debidamente contabilizadas todas las operaciones relacionadas con los gastos objeto de cofinanciación.

### ¿QUÉ CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN SE TIENEN EN CUENTA PARA LA APROBACIÓN DE LOS PSEC?

- La **eficacia en la ejecución** del PSEC correspondiente del año anterior prevalecerá sobre el nivel de presupuesto del año anterior, sin perjuicio de que fuera necesario ajustar el presupuesto destinado a apoyar el PSEC como consecuencia de una eventual reducción del presupuesto asignado para estos fines en la Dirección General de Internacionalización de la Empresa de ICEX. No obstante, y como apuntado anteriormente, de manera excepcional para el año 2022 no se tendrá en consideración el grado de ejecución de los PSEC en el ejercicio 2021 para la definición de los topes en el año 2022, dada la imposibilidad de ejecución de los PSEC debido a la grave crisis generada por el Covid-19 que ha obligado y, con toda probabilidad obligará a lo largo del ejercicio 2022, a una cancelación masiva de actividades.
- Apoyo de **nuevas actividades** de promoción sectoriales no realizadas en años anteriores.
- **Diversificación de mercados** en las actividades con respecto a los PSEC de los años anteriores.
- Los **apoyos para una misma actividad** deben ser **limitados en el tiempo** e ir descendiendo gradualmente a fin de poder acometer nuevas acciones y atender nuevas empresas.
- El presupuesto del PSEC puede sufrir alteraciones sensibles al alza o a la baja respecto al del año anterior en función de la aplicación de los criterios anteriores.

## ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN, GESTIÓN Y DURACIÓN DE LOS PSEC?

- Como norma general, en el mes de junio de cada año, ICEX lanza la correspondiente Consulta de PSEC a los Colaboradores Sectoriales en la que éstos presentan su propuesta antes de finales del mes de julio. A partir del mes de septiembre, comienzan las negociaciones entre ICEX y los Colaboradores Sectoriales para determinar las actividades y la cuantía de cada PSEC.
- En la Consulta de PSEC los Colaboradores Sectoriales incluirán actividades tanto susceptibles de recibir ayuda y/o apoyo por parte de ICEX como de ser cofinanciadas y gestionadas mediante convenios. Una vez llevadas a cabo las correspondientes negociaciones y acordados los importes que se destinarán a cada PSEC, la Consejera Delegada de ICEX aprobará de las cantidades definitivas tras lo cual se procederá a comunicar la aprobación a las Entidades Colaboradoras.
- La relación de actividades contenida en el PSEC aprobado, cuya duración será de **un año natural**, se considerará una mera propuesta de actividades estando sujeta su efectividad, en todo caso, a la aprobación por parte de ICEX de la convocatoria de cada actividad (caso de ser precisa) y la concesión de la ayuda a los beneficiarios, en caso de existir. Asimismo, la realización de las actividades y su cuantía estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias de la Entidad Pública en cada momento. En el caso en el que se produzca la supresión de la actividad o una minoración de su importe, ICEX podrá asignar los eventuales remanentes a otras actividades o aumentar el porcentaje de apoyo o cofinanciación a actividades ya programadas, siempre y cuando el porcentaje de apoyo/cofinanciación resultante no rebase los máximos permitidos/acordados para cada tipo de actividad y no se supere asimismo el importe inicialmente aprobado para el PSEC en cuestión. De forma excepcional, podría contemplarse una ampliación del importe inicialmente asignado, para lo que será preciso contar con la aprobación de la Consejera Delegada de ICEX
- Todas aquellas actividades que cuenten con ayuda directa a empresas por parte de ICEX conllevan la aprobación y publicación de una convocatoria de ayudas. Dicha convocatoria deberá ser elaborada por las Entidades Colaboradoras y aprobada por ICEX para publicarse tanto en la web de ICEX como de la Entidad. Salvo casos excepcionales que deberán justificarse convenientemente, la aprobación de las convocatorias por ICEX será, **como mínimo, dos meses antes de la fecha de inicio de la actividad**. La aprobación se realizará mediante la publicación de una Resolución de la Consejera Delegada (ver para ello Calendario de celebración de Subcomisiones 2022 colgado en el Portal de ICEX). [Pinchar aquí.](#)
- ICEX podrá modificar los términos de la convocatoria si fueran contrarios al convenio de colaboración o a la normativa de 11 de noviembre de 2012 de concesión de ayudas dinerarias sin contraprestación realizadas por la Entidad Pública Empresarial ICEX España Exportación e Inversiones.



- En el caso de actividades que cuenten con ayuda directa a empresas, no se aprobará ninguna Propuesta de Gasto de actividades del PSEC cuya convocatoria no haya sido aprobada antes de su publicación mediante Resolución de la Consejera Delegada de ICEX.
- El Colaborador Sectorial deberá dar la máxima difusión de todas las actividades del PSEC a las empresas asociadas y no asociadas, publicando siempre en su página web las convocatorias de las actividades sin ninguna modificación sobre las versiones aprobadas en Resolución de la Consejera Delegada, siempre que haya sido precisa dicha aprobación. En el caso de existir diferencias entre la versión aprobada y la publicada, ICEX se reserva el derecho a anular la ayuda aprobada para la actividad objeto de esa convocatoria. ICEX publicará asimismo en su web las convocatorias de dichas actividades.
- En el caso de actividades que conlleven ayuda a las empresas, siempre de forma previa al inicio de la actividad, la Entidad Colaboradora deberá remitir a ICEX la relación final de entidades beneficiarias (Anexo A.4). En función de lo que se indique en la convocatoria, se remitirá el Anexo A.4. con baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria o el Anexo A.4. con criterio único de orden de llegada de solicitudes de participación y/o pago.
- Se tomará como definitiva la relación de entidades beneficiarias incluidas en el comunicado de aprobación que reciba la Entidad Colaboradora, no admitiéndose su modificación posterior.
- Cualquier publicidad o noticia que se divulgue en medios de comunicación en relación a las actividades incluidas en los PSEC, deberá especificar claramente que se desarrolla en colaboración y con el apoyo de ICEX.
- Las entidades participantes (empresas y Asociaciones) deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública Estatal y Foral (ésta última para las entidades con domicilio fiscal en Navarra y País Vasco), no tener créditos vencidos ni pendientes de pago con ICEX y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.
- Las Entidades Colaboradoras harán llegar a ICEX, de manera obligatoria, junto con el formulario de solicitud de ayuda dineraria sin contraprestación a Entidades Colaboradoras, el **Anexo I** de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas debidamente cumplimentado y **firmado digitalmente**. En el caso de actividades en las que participaran empresas susceptibles de ser beneficiarias de ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora enviará, junto con la relación final de empresas beneficiarias (Anexo A.4), el **Anexo I** de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas completado y **firmado digitalmente por las empresas**. En ningún caso se admitirán Anexos I, ni de empresas ni de Asociaciones, con firma rubricada.

## ¿QUÉ ACTIVIDADES PUEDEN SER OBJETO DE APOYO EN EL MARCO DE LOS PSEC?

- **Investigación de mercados y estudios sectoriales:** Elaboración de estudios de investigación de mercado, estudios sectoriales y proyectos de viabilidad comercial adquiridos a terceros distintos de ICEX y realizados por consultores externos o empresas especializadas.

Se considerará como susceptible de apoyo:

- ✓ Compra de documentación
  - ✓ Consultoría
  - ✓ Estudios de viabilidad
  - ✓ Investigación de mercados
- 
- **Soportes de Promoción y Difusión:** Elaboración (diseño, creación e impresión) de directorios, catálogos, folletos, carteles, expositores punto de venta, diseño y creación de páginas web (no se incluye gastos de mantenimiento) y demás material informativo impreso o audiovisual. Todo debe estar destinado exclusivamente a la exportación, editarse bajo la marca y nombre de la Entidad Colaboradora y estar vinculado a la ejecución de actividades concretas y/o al posicionamiento del sector en los mercados internacionales.
  - **Publicidad:** Creatividad del material publicitario utilizado en el exterior y/o adaptación del ya existente a cada mercado, así como el coste de la inserción en medios extranjeros.
  - **Compra de documentación externa ya elaborada:** Adquisición de bases de datos, estudios de mercado y cualquier otro tipo de documentación o informes independientemente del soporte, que se adquiriera a terceros distintos de ICEX.
  - **Acciones promocionales (formatos presenciales y virtuales):** Promociones punto de venta, promociones en el canal, degustaciones, exposiciones puntuales, desfiles, seminarios, demostraciones, imagen y RR.PP. y todos los gastos inherentes a estas promociones.  
No se considerarán susceptibles de apoyo los viajes del personal de la Entidad Colaboradora.
  - **Ferias de Participación Agrupada:** Se apoyan las Participaciones Agrupadas de empresas españolas en ferias internacionales, tanto en formato presencial como virtual actuando la Entidad Colaboradora como entidad agrupadora y gestora. Para el desarrollo de su gestión **ver normativa específica.**
  - **Stands Informativos Sectoriales:** Stands informativos con componente de imagen sectorial, organizados por las Entidades Colaboradoras en ferias donde no se asiste con Participación Agrupada o no haya Pabellón Oficial de ningún tipo. Para el desarrollo de su gestión **ver normativa específica.**



- **Misiones Comerciales Directas y Misiones Estudio:**

- **Misiones Comerciales Directas:** Viajes colectivos realizados a un mercado objetivo por varias empresas de un mismo sector o macrosector, con la finalidad de establecer contacto directo con los agentes del mercado objetivo para:
  - ✓ Dar a conocer la oferta sectorial
  - ✓ Profundizar en el conocimiento de la demanda, la estructura de la distribución o la cooperación empresarial
  - ✓ Valorar las posibilidades reales de sus productos o servicios

Se tendrán en consideración Misiones Comerciales Directas tanto en formato presencial como virtual.

- **Misiones de Estudio:** Viajes realizados a un mercado con potencial interés por la Entidad Colaboradora o con un número reducido de empresas representativas de un sector para:
  - ✓ Prospeccionar y analizar las posibilidades comerciales de la oferta sectorial en dicho mercado
  - ✓ Prospeccionar una feria desconocida para el sector

Se excluyen las Misiones Estudio que puedan realizarse a la Unión Europea, así como el formato virtual de este instrumento.

Para el desarrollo de su gestión **ver normativa específica.**

- **Misiones Inversas:** viajes a España de personal extranjero como ponentes, prescriptores, compradores, autoridades y cualesquiera otro de similar naturaleza para dar a conocer las características de la oferta española mediante visitas a zonas y centros de producción y a ferias monográficas nacionales.

Para el desarrollo de su gestión **ver normativa específica que regula su gestión conjunta ICEX-Colaborador Sectorial a través del correspondiente convenio de colaboración.**

**Seminarios y Jornadas Técnicas:** Gastos relativos a Seminarios y Jornadas Técnicas, que se organicen en España o en el exterior siempre que haya presencia de compradores y prescriptores extranjeros. Se tendrán en consideración Seminarios y Jornadas Técnicas tanto en formato presencial como virtual.

Para el desarrollo de su **gestión ver normativa específica.**

- **Acciones promocionales:** Se podrá solicitar ayuda para cualquier otra actividad de promoción no incluida en los apartados anteriores, tanto en formato presencial como virtual y que la Entidad Colaboradora acredite ser de oportunidad para su sector en el mercado objetivo para el que se solicite.

A raíz de la grave crisis desatada por el Covid-19 que ha imposibilitado el desplazamiento entre países, se ha llevado a cabo un rápido y eficiente proceso de transformación de las actividades de promoción internacional a formato virtual/digital de forma que ICEX, en este proceso de adaptación, ha adaptado asimismo los instrumentos/actividades objeto de apoyo:

- Participaciones Agrupadas en Ferias Virtuales
- Misiones Comerciales Directas y Misiones Estudio Virtuales
- Jornadas Técnicas Virtuales
- Misiones Inversas Virtuales

En las correspondientes normativas específicas se detallan los conceptos susceptibles de apoyo en cada instrumento.

### ¿QUÉ GASTOS SON SUSCEPTIBLES DE SER APOYADOS Y CUÁLES SON LOS PORCENTAJES MÁXIMOS DE APOYO DE ICEX?

- Sólo se apoyarán los gastos efectivamente pagados y que hayan sido devengados dentro del período objeto de apoyo.
- Sólo se considerarán susceptibles de apoyo los gastos facturados por terceros distintos de ICEX, quedando en consecuencia excluidos tanto los costes internos de la Entidad Colaboradora y los de la/s empresa/s participada/s por ella, como los de autofacturación de las entidades beneficiarias.
- No se considerarán susceptibles de apoyo los siguientes gastos:
  - ✓ Gastos financieros y fiscales
  - ✓ Multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales
  - ✓ Los impuestos (ningún tipo de impuesto, incluido el IVA, que grave cualquier gasto objeto de apoyo, con independencia de que el mismo se devengue en el territorio nacional o en el extranjero), tasas, sanciones

Con carácter general, y en función del tipo de actividad, los porcentajes máximos de apoyo ICEX serán los siguientes:

INSTRUMENTO	% apoyo máximo <sup>1</sup>		
	FORMATO		
	PRESENCIAL/FÍSICO	VIRTUAL	
	UE	3º MERCADO	Sin distinción de mercados
Participaciones Agrupadas en Ferias	20 <sup>2</sup>	35	70
Stands Informativos Sectoriales	20 <sup>2</sup>	35	70
Seminarios y Jornadas Técnicas	50 <sup>3</sup>		70
Misiones Comerciales Directas y Estudio	100 de la BV		-
Certificaciones Productos / Servicios	35		-

CONCEPTOS AYUDA DIRECTA ENTIDAD COLABORADORA	PRESENCIAL/FÍSICO		VIRTUAL
	UE	3º MERCADO	Sin distinción de mercados
Investigación de mercados y estudios sectoriales ( <i>ayuda directa EC</i> )	60		
Soportes de promoción y difusión ( <i>ayuda directa EC</i> )	35	60	60
Publicidad y Campañas de Promoción ( <i>ayuda directa EC</i> )	35	60	60
Compra de documentación externa ya elaborada ( <i>ayuda directa EC</i> )	60		
Diseño y creación de webs y portales ( <i>ayuda directa EC</i> )	-		60

<sup>1</sup> cinco puntos adicionales para empresas de primer año

<sup>2</sup> hasta 25% para ferias de referencia en la UE

<sup>3</sup> excepto BV que es el 100% de su importe, pero con la limitación correspondiente

De manera excepcional para este ejercicio 2022, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en determinadas actividades **no presenciales**, incrementándose el porcentaje de apoyo máximo hasta el 70%, pudiendo ser rebasado hasta el 75% en el caso de empresas que cuentan con ayuda de ICEX por primera vez en la actividad en la que participan.

### **Bolsas de Viaje**

El apoyo en concepto de Bolsa de Viaje será del 100% del importe indicado en documento Bolsas de Viaje 2022 cuando la salida y regreso del viaje sea de y a España.

Excepcionalmente, si la salida/llegada del viaje no se produce desde/a España, el apoyo será del 50% del importe de la Bolsa de Viaje correspondiente al destino.

No se concederán Bolsas de Viaje dentro del ámbito de la Unión Europea.

## **¿QUÉ ES LA TEMPORALIDAD EN LOS PSEC?**

Se define como política de aplicación temporal de apoyos ICEX, mediante la cual el apoyo a las empresas participantes en las actividades disminuye en función de los años de participación en las mismas actividades con ayuda de ICEX:

La temporalidad se aplica a la empresa y/o marca, NO a la actividad y para su contabilización se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos, a partir de 2008 (incluido). En el caso de ferias bienales el año de partida es el 2003.

Dada la grave crisis generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no tendrá en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los PSEC del año 2022 a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en el año 2022.

La temporalidad sólo se aplica a las empresas y no a las Entidades Colaboradoras.

INSTRUMENTO	TEMPORALIDAD en año 2022 <sup>1</sup>	
	PRESENCIAL	VIRTUAL
Participaciones Agrupadas en Ferias	SI	1 <sup>er</sup> año (1 <sup>o</sup> igualmente si hubo esta FPA virtual en 2020 y 2021)
Stands Informativos Sectoriales	SI	1 <sup>er</sup> año (1 <sup>o</sup> igualmente si hubo este STINF virtual en 2020 y 2021)
Seminarios y Jornadas Técnicas	SI	1 <sup>er</sup> año (1 <sup>o</sup> igualmente si hubo esta JTEC virtual en 2020 y 2021)
Misiones Comerciales Directas y Estudio	SI	

<sup>1</sup> para su cálculo no se tienen en cuenta los años 2020, 2021 y 2022 en ningún caso



Inserte en el recuadro superior el logo de su empresa

**ANEXO I (EMPRESA)**  
**DECLARACIONES RESPONSABLES Y AUTORIZACIONES PARA CONCESIÓN DE AYUDAS**

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA

**Datos de la persona que declara o autoriza**

Nombre y Apellidos:	
Entidad de la que es representante legal:	
NIF de la entidad:	

**Declaraciones responsables**

**Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la AEAT, Hacienda Forales y la TGSS**

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la no concesión de las ayudas previstas en este programa.

- Declaro que la empresa a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**Declaración sobre la condición de ser o no PYME**

De acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, la empresa será PYME si ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o su balance general anual no excede de 43 millones de euros. En el momento en el cual varíe la condición de la empresa, se deberá informar a ICEX.

Marque con una X el rango de las tres variables indicadas en el que se encuentra la empresa.

<u>Nº trabajadores</u>	<u>Volumen de negocios</u>	<u>Balance General</u>
<input type="checkbox"/> Menor de 10	<input type="checkbox"/> Menor o igual a 2 mill. €	<input type="checkbox"/> Menor o igual a 2 mill. €
<input type="checkbox"/> Entre 11 y 50	<input type="checkbox"/> Entre 2 y 10 mill. € (incl.)	<input type="checkbox"/> Entre 2 y 10 mill. € (incl.)
<input type="checkbox"/> Entre 51 y 250	<input type="checkbox"/> Entre 10 y 50 mill. (incl.)	<input type="checkbox"/> Entre 10 y 43 mill. (incl.)
<input type="checkbox"/> Más de 250	<input type="checkbox"/> Más de 50 millones	<input type="checkbox"/> Más de 43 millones
Nº trabajadores = _____	Volumen de negocios: _____€	Balance General: _____€

(\*) Todos los datos deben corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.







**ICEX** España Exportación e Inversiones

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e I.I.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

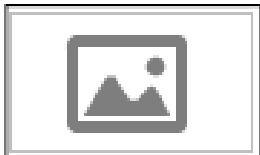
[1]

- Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AGAT/areas/autorizacion/2015>
- Información sobre los objetivos de esta autorización: [www.icex.es/informacion](http://www.icex.es/informacion)
- Video con información: <https://www.icex.es/icex/es/espaino-normativa-en-icex/ice-x-normativa/areas/categorias-areas/areas/indicadores/000019828201.htm/>

En ....., a ...de .....de 202\_\_ Folio: ..... (firma electrónica)

---

Los datos personales que se incluyen en este documento serán tratados por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., con NIF Q2801001F, y con domicilio en el Paseo de la Castellana 278, 28046 Madrid (España). La finalidad para la utilización de estos datos es gestionar la solicitud de la ayuda con base legal en su consentimiento expreso manifestado en este documento. Con esta finalidad los datos serán tratados durante el plazo legalmente exigible para cumplir con las obligaciones legales de la entidad. En todo momento podrá revocar el consentimiento o ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, cuando dichos derechos sean aplicables, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos [delegadoprotecciondatos@icex.es](mailto:delegadoprotecciondatos@icex.es) aportando fotocopia del DNI o documento equivalente y concretando la solicitud. Asimismo, si considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid [www.aepd.es](http://www.aepd.es)) o ante nuestro Delegado de Protección de Datos.



Inserte en el cuadro superior el membrete de la Entidad Colaboradora

**ANEXO I:  
DECLARACIONES RESPONSABLES Y AUTORIZACIONES  
PARA CONCESIÓN DE AYUDAS**

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA

**Datos de la persona que declara o autoriza**

Nombre y Apellidos:	
Entidad de la que es representante legal:	
NIF de la entidad:	

**Declaraciones responsables (marcar con una X)**

**Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la AEAT, Haciendas Forales y la TGSS**

*El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda.*

Declaro que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social Impuestas por las disposiciones vigentes.

**Declaración responsable de las ayudas concedidas sujetas al régimen de minimis**

*El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda, y podrá dar lugar al reintegro de las ayudas percibidas de ICEX, así como de los intereses de demora devengados de su pago.*

Declaro:

- Que conozco la normativa de minimis que establece el Reglamento (UE) 11407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).
- Que la ayuda global de minimis recibida no supera el límite establecido en el citado Reglamento.
- Que las ayudas sujetas al régimen de minimis concedidas por organismos de ámbito estatal o autonómico (Incluido ICEX) durante los últimos tres ejercicios fiscales, incluido el ejercicio en curso, son las detalladas a continuación:



Otras ayudas solicitadas:

Ejercicio	Entidad concedente	Convocatoria (Título/descripción)	Importe otras ayudas solicitadas	Fecha
<b>TOTAL</b>			<input type="checkbox"/>	

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, la ayuda total de Minimis concedida a una empresa no debe superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, excepto para el sector del transporte de mercancías por carretera, donde el límite es de 100.000 euros y las ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera. A efectos de computar las ayudas de minimis recibidas, ha de entenderse el concepto de "empresa única" establecido en el artículo 2.2. del citado Reglamento, en cuya virtud se considerará empresa única a todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí: a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa, b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad, c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa, d) una empresa accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas. Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán única empresa.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_ (firma electrónica)

Los datos personales que se incluyen en este documento serán tratados por iCEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. con NIF Q2891001F, y con domicilio en el Paseo de la Castellana 273, 28046 Madrid (España).  
La finalidad para la utilización de estos datos es gestionar la solicitud de la ayuda con base legal en su consentimiento expreso manifestado en este documento. Con esta finalidad los datos serán tratados durante el plazo legalmente exigible para cumplir con las obligaciones legales de la entidad.  
En todo momento podrá revocar el consentimiento o ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, cuando dichos derechos sean aplicables, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos [delegadoprotecciondatos@icex.es](mailto:delegadoprotecciondatos@icex.es) aportando fotocopia del DNI o documento equivalente y concretando la solicitud. Asimismo, si considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid [www.aepd.es](http://www.aepd.es)) o ante nuestro Delegado de Protección de Datos.



Inserte en el cuadro superior el membrete/logo de la entidad firmante

**ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Denominación actividad incluida en convenio

**Datos de la persona que declara**

Nombre y Apellidos:	
Entidad de la que es representante legal:	
NIF de la entidad:	

**Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la AEAT, Haciendas Forales y la TGSS**  
 El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda.

Declaro que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En ..... a ..... de ..... de 202\_\_ Fdo: ..... (firma electrónica)

Los datos personales que se incluyen en este documento serán tratados por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., con NIF Q2891001F, y con domicilio en el Paseo de la Castellana 278, 28046 Madrid (España).  
 La finalidad para la utilización de estos datos es gestionar la solicitud de la ayuda con base legal en su consentimiento expreso manifestado en este documento. Con esta finalidad los datos serán tratados durante el plazo legalmente exigible para cumplir con las obligaciones legales de la entidad.  
 En todo momento podrá revocar el consentimiento o ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, cuando dichos derechos sean aplicables, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos [delegadoprotecciondatos@icex.es](mailto:delegadoprotecciondatos@icex.es) aportando fotocopia del DNI o documento equivalente y concretando la solicitud. Asimismo, si considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid [www.aepd.es](http://www.aepd.es)) o ante nuestro Delegado de Protección de Datos.









<b>ICEX</b>	España Exportación e Inversiones								
<b>ANEXO A.5</b>									
<b>REGISTRO DE SOLICITUDES</b>									
<b>CLAVE:</b>	202x-----								
<b>ACTIVIDAD:</b>	-----								
<b>FECHA INICIO/FIN:</b>	DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA								

<b>(NOMBRE Y LOGO DE LA ASOCIACIÓN)</b>	<b>Fdo.:</b>	<b>INDICAR NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO ENVÍA Y CARGO EN LA ASOCIACIÓN (FIRMAR)</b>
---	--------------	--

RAZON SOCIAL	CIF	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E-MAIL	PERSONA DE CONTACTO	FECHA RECEPCIÓN SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	ACEPTADO SI/NO
Empresa 1							
Empresa 2							
Empresa 3							
Empresa 4							
Empresa 5							
Empresa 6							
Empresa 7							
Empresa 8							
Empresa 9							
Empresa 10							
Empresa 11							
Empresa 12							
Empresa 13							
Empresa 14							
Empresa 15							
Empresa 16							
Empresa 17							
Empresa 18							
Empresa 19							
Empresa 20							
Empresa 21							
Empresa 22							

*(añadir las filas necesarias hasta completar el número total de solicitudes de participación recibidas)*